CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1011-CPS-495-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y JUANOSLOLO S.A.S.

Entre los suscritos **CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.604, quien obra en calidad de Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y el señor **JUAN CARLOS VILLA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudanía N° 70.416.192, quién actúa como representante legal de la sociedad **JUANOSLOLO S.A.S.,** con NIT. 901.802.794-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. 01 del 2026 se ofertó la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA, Y REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE Y DE LA FUERZA PÚBLICA." 2)** Que una vez surtido el trámite pre-contractual mediante Resolución Municipal No. 2026000443 del 20 de abril de 2026, se adjudicó al oferente JUANOSLOLO S.A.S, identificado con Nit. número 901802794-1, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($400.000.000) IVA incluido, el contrato derivado de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 01 de 2026. **3)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA, Y REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE Y DE LA FUERZA PÚBLICA." **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente contrato de prestación de servicios obedecerá a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas dentro del estudio previo, el análisis del mercado y la propuesta debidamente avalada por le Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($400.000.000) IVA incluido**. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante actas parciales de acuerdo a los servicios solicitados por la secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos y que efectivamente hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Se cancelará el valor parcial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura en la secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos de la Entidad, certificado de depuración de costos y gastos y planilla aportes a la seguridad social, previo visto bueno de supervisión del contrato como constancia de recibo a satisfacción. Para efectos de aprobación de pago, se deberá

acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas (acta de pago e informe de supervisión). Los recursos obtenidos serán transferidos la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las retenciones a las que tiene lugar el presente proceso contractual son las siguientes: ✓ Estampilla pro - Cultura 2% ✓ Estampilla pro - Hospital 1% ✓ Estampilla pro - Ancianos 4% ✓ Estampilla Pro - Deporte 2.5**%. NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicados en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del acta de inicio, sin que exceda la vigencia del 2026. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 800 del 10 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.**2.** Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 3) Que los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) a los que se lleven los vehículos, cuenten con la debida certificación vigente por parte de la ONAC. 4) Garantizar el personal idóneo en excelentes condiciones. 5) Presentar todos los documentos y requerimientos solicitados para la correcta ejecución de la prestación del servicio. 6) Cumplir con las especificaciones técnicas de cada servicio y pasar cumplidamente cada mes los informes de soportes de actividades para el pago de los servicios prestados. 7) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en la propuesta. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9) Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato. 10) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. 11) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 12) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de

la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 13) No prestar servicios sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y legalización de los mismos. (Servidos adicionales no contratados inicialmente). 14) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 15) El contratista debe estar disponible para prestar el servicio en el día y la hora solicitado por el municipio. 16) Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a entidades de control y fiscalización. 17) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá: 1) La entidad o persona natural que se presente debe tener reconocida idoneidad en la prestación de los servicios y suministro de los bienes objeto del contrato. 2) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. 3) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 4) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5) Contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato. 6) Cumplir con las fechas establecidas para la expedición de la técnico-mecánica y que la misma sea aportada por un centro certificado por la ONAC. 7) Se debe encontrar inscrito en la cámara de comercio con actividad acorde al objeto de la invitación pública. 8) La persona o entidad que desee participar del proceso contractual debe presentar todos los documentos y requerimiento solicitados por nuestra entidad. 9) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. 10) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. 11) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 12) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 13) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. 14) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 15) Mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos correctivos de los componentes y sistemas que conforman los vehículos (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, sistema eléctrico, entre otros) que fallen por desgaste de las piezas. 16) Realizar al vehículo entregado el diagnostico respectivo, sin que el mismo o el despiece hecho para el efecto, ocasione costo alguno adicional. 17) Disponer de un lugar de atención y mantenimiento de los vehículos en el Municipio ya que el desplazamiento a otra zona generaría sobre costos que no se encuentran presupuestados, pues al encontrarse un vehículo en mal estado se dificultaría su desplazamiento. 18) Cotizar a partir del diagnóstico efectuado, el valor de la reparación del vehículo, incluidos los repuestos requeridos para efectos del Municipio de Guarne pueda realizar la verificación técnica y económica por parte de su supervisor. 19) Garantizar por el término de doce (12) meses los repuestos, por defectos de fábrica o por fatiga del material. 20) Garantizar por el término de tres (3) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados. 21) Garantizar que los repuestos suministrados sean originales nuevos, no usados, ni re manufacturados y/o repotenciados y reemplazarlos de manera inmediata contra

defectos de fabricación, además deben corresponder al modelo específico del vehículo que requiere el repuesto. 22) Garantizar que los repuestos, aceites, filtros y lubricantes que se instalen y suministren a los vehículos, son de excelente calidad y cumplen con las respectivas normas técnicas. 23) Garantizar la debida disposición final de los aceites y aportar el certificado pertinente que lo respalde. 24) Cumplir con la atención del mantenimiento preventivo en forma inmediata atendiendo la solicitud de la entidad contratante. 25) Prestar el servicio de mantenimiento en el lugar señalado en su oferta en el horario comprendido entre las 07:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes y garantizar la prestación del servicio los fines de semana, cuando este sea requerido. 26) Presentar previamente a cada mantenimiento o reparación, la respectiva cotización en la que se detallen los siguientes aspectos: A) Las características de los vehículos (marca, modelo, tipo, placa, kilometraje y color. B). Descripción amplia y detallada de la reparación o mantenimiento, el nombre y valor de los repuestos, partes o elementos a utilizar en atención a cada servicio de mantenimiento y reparación, con indicación de la parte mecánica a la que corresponde y su(s) respectivas fotografías. C) El valor de la mano de obra. Todo lo anterior de conformidad con los valores y especificaciones contenidos en la oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato. 27) Para proceder a realizar la prestación del servicio, debe recibir la respectiva autorización previa y escrita del supervisor del contrato. En caso contrario no se adelantarán los trabajos cotizados y la entidad no responderá por el pago de los mismos. 28) Utilizar la herramienta especializada para cada reparación o mantenimiento, según el caso. 29) Devolver a la entidad, la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados. 30) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al Supervisor del contrato, a fin de que este pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 31) Responder por cualquier daño que pueda sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados al Municipio de Guarne, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado al automotor al momento de ingresar al taller del contratista. 32) Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, la planta de personal operativo en el número y experiencia mínima señalada en su oferta, así como el personal administrativo descrito en la oferta. 33) Designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Guarne durante la ejecución del contrato. 34) El contratista entregará al supervisor del contrato en medio magnético, los datos de las cotizaciones y facturación durante este periodo y acumulados del contrato. 35) Permitir al funcionario responsable del vehículo o a quien delegue el Municipio de Guarne, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo. 36) El contratista entregará en medio magnético y escrito los listados vigentes de precios de repuestos de concesionario al momento de firmar el acta de inicio del contrato. 37) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 38) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 39) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2) Colocar al servicio

de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. 3) Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato **CLAUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y LA CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y Paz y Salvo Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia duración igual y seis meses más, cuando haya ampliación justificada del término contractual, esta garantía cubre los riesgos de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor del amparo de salarios prestaciones sociales será del 10% del valor total del contrato con vigencia o duración igual al plazo establecido para el presente contrato y tres años más, contados a partir de la fecha del recibo final del presente contrato. Este amparo se constituye con el fin de garantizar y asegurar el cumplido pago de los salarios, Dotaciones y prestaciones sociales e indemnizaciones de la misma índole. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL:** Para amparar el riesgo de daños causados a terceros en la ejecución del contrato, se deberá extender póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor igual al 10% del monto del contrato y en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; la expedición de la póliza tendrá una vigencia por el término del contrato y Cuatro (4) meses más, o presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual general del contratista siempre que su monto y vigencia cumplan con lo aquí dispuesto. **4) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo. **5) CALIDAD DE LOS BIENES:** La cual ampara la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato. Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de

las modificaciones, multas impuestos siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Es requisito para iniciar la ejecución del contrato la aprobación por parte del Municipio de las GARANTIAS debidamente constituidas en todos sus amparos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso LA CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por el ALMACENISTA GENERAL adscrito a la Secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a LA CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con LA CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos

los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde LA CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministros las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si LA CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. "FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Proyectó: David Alejandro Jaramillo – Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: José Manuel Galvis Ospina- Director de contratación